



Día de los Inocentes y apps de bromas telefónicas: seis advertencias del Supremo

Hoy, 28 de diciembre, día de los Santos Inocentes, resulta oportuno rememorar la [STS 815/2020, de 18 de junio](#), que confirmaba la sanción económica de **7.500 euros** a la empresa titular de una aplicación de bromas telefónicas, por infringir la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a cuatro bromas realizadas entre abril y mayo de 2016.

JuasApp es una app de bromas telefónicas que habilita al usuario elegir entre un listado de bromas predefinidas y enviarlas a modo de llamada telefónica a los destinatarios que el usuario elija. Una vez realizada la broma, la polémica app ofrece la opción de generar un fichero de grabación de la misma, de manera que el usuario puede posteriormente reproducir, descargar y compartir con otros contactos el fichero de audio que contiene la grabación.

Ante el anterior escenario brevemente descrito, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo hacía las siguientes seis observaciones:

- **Primera advertencia:** Si la app registra tanto los números de teléfono de los receptores de las bromas como su voz, resulta claro que la actividad de la empresa titular de la aplicación de bromas telefónicas no puede considerarse limitada a un **ámbito personal o doméstico** a los efectos del